



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseesiones de África.....	Un trimestre.....	39 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

BOBROS SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3. OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la extensión de las mismas, varía entre 0'25 y esa peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 3 á 6.

PONTEJOS, 3. IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden comprendiendo entre las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Inspectores ó Agentes del servicio de represión del contrabando de cerillas la de haber ejercido iguales cargos en el resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Citaudo á los representantes é interesados en los beneficios de la institución Pía Almoína, de Lérida.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Habiéndose observado que al determinarse por el artículo 7.º de la Instrucción para el servicio especial de vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos, aprobada con carácter provisional por Real orden de este Ministerio de 20 de Junio último, las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Inspectores ó Agentes de dicho servicio, se emitió la de haber desempeñado con buena nota el cargo de Inspector ó Agente del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y siendo de evidente conveniencia, en interés del servicio y de la renta de cerillas y fósforos, poder aprovechar, para la represión del mencionado contrabando, aquellos elementos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se considere comprendida, entre las condiciones señaladas por el referido art. 7.º de la Instrucción, para desempeñar los cargos de Inspector ó de Agente del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos, la de haber ejercido con buena nota los cargos de Inspector ó de Agente, respectivamente, del resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el art. 59 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder ó no á la clasificación como de Beneficencia particular de la Institución denominada Pía Almoína, de Lérida, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, durante un plazo de cuarenta días, á los repre-

sentantes é interesados en los beneficios de aquélla, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, A. Marín de la Bárcena.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Puerto de Fiume.—Modificaciones en el balizamiento y alumbrado.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 170/1979. Paris, 1908.

N.ºm. 514.—a) Se retiró la boya luminosa fondeada en 20 metros al largo del muelle en construcción y al Oeste del muelle de María Valeria, y en su lugar se colocó una percha de madera de 30 metros al extremo Este del muelle en construcción, con una bandera roja de día y una luz roja de noche.

b) El límite común de los sectores blanco y rojo de la luz del Gran Puerto lo marca actualmente la dirección de la luz al N. 8º E., y no al N. 1º W., como anteriormente.

La dirección del nuevo límite pasa sobre el faro flotante que indica la extremidad de los trabajos del muelle María Teresa.

Situación aproximada: 45º 20' N. y 20º 38' E. (14º 25' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 178.

MAR NEGRO

Rusia.

Puerto de Sebastopol.—Previsiones para entrar de noche.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 179/1.032. Paris, 1908.

N.ºm. 515.—Todo buque mercante que el mal tiempo le impida aguantarse en la mar, para entrar de noche en Sebastopol, debe pasar próximo á la batería del Monasterio de Chersonèse y enseñar dos luces al pasar por delante de la batería.

Asia Menor.

Puerto de Zongouldak.—Construcción de un faro.
Avis aux Navigateurs n.ºm. 173/997. Paris, 1908.

N.ºm. 516.—Se está construyendo un faro en la punta Zongouldak Bournou á 600 metros del extremo del muelle del puerto. Sus características son:

Carácter: Un destello blanco rápido cada 53 segundos.

Alcance: 20 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 53 metros.

Situación aproximada: 41º 29' N. y 38º 01' E. (31º 49' E. de Gw.)

Faro.—Descripción: Torre blanca de mampostería. Se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 318.

Carta n.ºm. 101 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS

Jamaica.

Puerto de Kingston.—Noticias sobre balizamiento.
Avis aux Navigateurs n.ºm. 176/1.019. Paris, 1908.

N.ºm. 517.—a) Port Royal.—Boyas hundidas ó desaparecidas: Muertos números 2, 4, y 5, y la boya cónica de fejas verticales rojas y blancas fondeada á 1 cable al Norte de Gun Cay.

Boya Harbour Shoal.—La mira de esta boya esférica roja y blanca ha desaparecido.

Rectificación de las boyas del muelle del carbón.—Las boyas cuadradas rojas que estaban fondeadas al NE. de los muelles del carbón se fondearon respectivamente á 50 metros al Este y á 50 metros al Oeste del muelle.

Casco.—A 500 metros al S. 76º W. del reloj del Arsenal yace el casco de una goleta y uno de los palos emerge un metro.

Balizas.—La baliza marcada «28 Feet» ha desaparecido.

La mira de la baliza del banco del Pelicano ha desaparecido.

Kingston.—La boya de amarre roja de los paquebots, se ha retirado.

Situación aproximada del asta de bandera del fuerte Carlos: 17º 56' N. y 70º 38' W. (76º 50' W. de Gw.)

Derrotero n.ºm. 7, pág. 521.

Grupo 90.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Ría de Ares.—Boya luminosa.

N.ºm. 518.—El día 23 de Junio ha quedado fondeada y encendida la boya de los bajos de Miranda, en la bahía de Ares, según se anunció en el Aviso n.ºm. 443 del 12 de Junio.

La citada boya es cónica, con castillete y mira cilíndrica, todo pintado de negro. Está fondeada al SW. de dichos bajos en 17 metros, y hay que dejarla por babor al entrar. Su luz es fija roja.

Las demoras en que está fondeada esta boya son las siguientes:

- Faro de Hércules al S. 75º W.
- Idem de Prioriño al N. 43º W.
- Punta de la Cruz de Paella al N. 78º E.
- Plano n.ºm. 12 de la sección II.

Francia.

Bahía de Quiberon—Isla de Houat.—Roca.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 187/1.077. Paris, 1908.

N.ºm. 519.—Al Norte de la isla Houat se ha encontrado una roca cubierta por 1'8 metros de agua, situada en 47º 24' N. y 3º 14' E. (2º 58' 20" W. de Gw.)

Carta n.ºm. 150 a de la sección II.

Derrotero n.ºm. 35, pág. 128.

Proximidades de Quiberon.—Placer de la Recherche. Bajos.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 186/1.071. Paris, 1908.

N.ºm. 520.—Situaciones de bajos en el placer de la Recherche (Bahía de Quiberon).

a) Un bajo fondo de 8 metros en 47º 26' 18" N. y 3º 27' 17" E. (2º 45' 03" W. de Gw.)

b) Un bajo fondo de 8'8 metros en 47º 26' 25" N. y 3º 26' 55" E. (2º 45' 25" W. de Gw.)

c) Un bajo fondo de 8'4 metros en 47º 26' 43" N. y 3º 26' 58" E. (2º 45' 22" W. de Gw.)

d) Un bajo fondo de 7'7 metros en 47º 26' 50" N. y 3º 27' 19" E. (2º 45' 01" W. de Gw.)

e) Un bajo fondo de 5'2 metros en 47º 26' 41" N. y 3º 27' 15" E. (2º 45' 05" W. de Gw.)

Carta n.ºm. 150 A de la sección II.

Derrotero n.ºm. 35, pág. 128.

Bahía de Quiberon.—Portaliguen.—Boya de amarre.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 181/1.044. Paris, 1908.

N.ºm. 521.—En la bahía de Quiberon, y á 10'5 cables al S. 84º E. del faro de Portaliguen, se fondeó un barril de amarre en 8'6 metros de agua.

Situación aproximada: 47º 29' N. y 3º 08' E. (3º 04' W. de Gw.)

Carta n.ºm. 150 a de la sección II.

MAR DE IRLANDA

Inglaterra.

Canal de Bristol.—Entrada de Cardiff.—Modificación del balizamiento y alumbrado.—Profundidad del Canal.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 170/978. Paris, 1908.

N.ºm. 522.—Las boyas cónicas negras Outer Wrach y Inner Wrach, situadas en el canal á la entrada del puerto de Cardiff, se han reemplazado por dos boyas cónicas luminosas de luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada de la boya Outer Wrach: 51º 26' N. y 3º 02' 54" E. (3º 09' 26" W. de Gw.)

Situación aproximada de la boya Inner Wrach: 51º 26' N. y 3º 02' 41" E. (3º 10' 36" W. de Gw.)

La profundidad del canal desde el fondeadero, al Sur del cabo Penarth, hasta la entrada del dock de Alejandra, es de 2'1 metros.

Carta n.ºm. 774 de la sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de or- denación	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Dirección general del Tesoro.—Administración subalterna de Arbitrios de Ciudad Real de Las Palmas.—Canarias.	Ministerio de Hacienda	Celador para el servicio de muelas en el puerto de la Luz.	1.000	Sargento	Licenciado.	Empleado.	Antonio Bravo González.	43	16	6-7	3	3	2
2	Instituto general y técnico de San Sebastián.—Guipúzcoa.	Idem de Instrucción pública	Escribiente catágrafe.	1.000	Idem	Activo.	Idem.	Florencio Sanz Hernández.	33-1	9-4	7-4	3	3	1
3	Idem.	Idem	Bede.	1.000	Idem	Idem.	Sin destino.	Bautista Vinate Expósito.	35	9-8	5	3	3	1
4	Ayuntamiento de la Coruña.	Capitania general de la octava región.	Guardia municipal.	1.150	Desierto.	Idem.	Idem.	Modesto Bosquets Conde.	46	10-9	7-3	3	3	3
5	Dirección general del Tesoro.—Tesorería de Hacienda de Avila.	Ministerio de Hacienda	Portero.	750	Sargento	Licenciado.	Idem.	Modesto Bosquets Conde.	46	10-9	7-3	3	3	3
6	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Salobreña.	Idem.	Pesador portero.	750	Idem	Activo.	Cesante por reforma.	Modesto Bosquets Conde.	37-1	17-6	16-2	3	3	11
7	Idem.—Idem del Grao de Valencia.	Idem.	Portero de la oficina.	750	Idem	Licenciado.	Sin destino.	Modesto Bosquets Conde.	35-10	17-1	9-3	3	3	3
8	Idem.	Idem.	Idem de almacenes.	750	Idem 2.º	Idem.	Empleado.	Anastasio Gallego Pérez.	53-8	15-6	4-8	3	3	3
9	Idem.	Idem.	Mozo de faena.	750	Sargento	Idem.	Sin destino.	Francisco Sancho Pomer.	34	6	4-8	3	3	3
10	Instituto general y técnico de Pamplona.	Idem de Instrucción pública.	Escribiente.	750	Idem	Idem.	Empleado.	Antonio Biezma Cruz.	35-9	7-8	6-2	3	3	2
11	Escuela Normal de Maestros de S. villa.	Idem.	Idem.	999	Idem	Activo.	Idem.	Enlillo Rodríguez Mataiz.	35-6	13-3	7-3	3	3	2
12	Idem.	Idem.	Conserje ordenanza.	750	Idem	Licenciado.	Idem.	Fulgencio González Mataiz.	33-9	6-11	4-6	3	3	2
13	Idem.	Idem.	Portero.	650	Idem	Idem.	Sin destino.	Juan Mulero Benitez.	56-5	12	2-1	3	3	2
14	Dirección general de Correos.—Alava.—Manzanos.	Idem de la Gobernación	Cartero.	200	Soldado.	Idem.	Cesante por reforma.	José Sánchez Barrera.	33-9	4-3	3-8	3	3	3
15	Idem.—Barcelona.—San Juan de Espi.	Idem.	Idem.	200	Cabo	Idem.	Sin destino.	Simón Aguiló Meana.	33-4	3-8	3-11	3	3	3
16	Idem.—Burgos.—Zazuar.	Idem.	Idem.	200	Sargento 2.º	Licenciado.	Idem.	Padro Llausola Avinent.	42-2	5-3	3-11	3	3	3
17	Idem.—Ciudad Real.—Puerto Lapiche.	Idem.	Idem.	350	Idem	Idem.	Idem.	Perfecto Sanz Aguilar.	42-2	5-3	3-11	3	3	3
18	Idem.—Cruña.—De Ferrol á La Graña.	Idem.	Peatón.	350	Idem	Idem.	Idem.	Perfecto Sanz Aguilar.	31-6	4-8	1-5	3	3	3
19	Idem.—Cuenca.—Bevanud.	Idem.	Cartero.	150	Soldado.	Idem.	Idem.	B nito Mantelga López.	46	3	3	3	3	3
20	Idem.—Idem.—Casasimarro.	Idem.	Idem.	150	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Agapito Santamaría Expósito.	39	5-2	2-9	3	3	3
21	Idem.—Idem.—Campillo de Pasavento.	Idem.	Idem.	150	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Alberto Escricba Blesa.	45	2-9	3	3	3	3
22	Idem.—Idem.—Sotoca.	Idem.	Idem.	200	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Andrés Molina Navalón.	43	4	3	3	3	3
23	Idem.—Idem.—Santo Domingo de Moya.	Idem.	Idem.	150	Desierto.	Idem.	Idem.	Andrés Molina Navalón.	43	4	3	3	3	3
24	Idem.—Idem.—Valdemoro Sierra.	Idem.	Idem.	150	Desierto.	Idem.	Idem.	Eugenio Hoyo Coromas.	33-8	4-10	3	3	3	3
25	Idem.—Idem.—De Beteta á Lagunaseca.	Idem.	Peatón.	150	Idem	Idem.	Idem.	Eugenio Hoyo Coromas.	33-8	4-10	3	3	3	3
26	Idem.—Idem.—De Beteta á Santa María del Val.	Idem.	Idem.	150	Idem	Idem.	Idem.	Eugenio Hoyo Coromas.	33-8	4-10	3	3	3	3
27	Idem.—Idem.—De Cañete á Laguna del Marquesado.	Idem.	Idem.	150	Idem	Idem.	Idem.	Eugenio Hoyo Coromas.	33-8	4-10	3	3	3	3
28	Idem.—Idem.—De Cañete á Boniches.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Idem.	Idem.	Román Iranso Asensio.	53-10	21	3	3	3	3
29	Idem.—Idem.—De Castillejo á Ribatejada.	Idem.	Idem.	250	Idem	Idem.	Idem.	Juan Pedro García Ramos.	32	2-5	3	3	3	3
30	Idem.—Idem.—De Salvañete á Salinas del Marquesado.	Idem.	Idem.	150	Cabo	Idem.	Idem.	Saveriano Cardó Gómez.	32-8	3-4	3	3	3	3
31	Idem.—Gerona.—B an.s.	Idem.	Idem.	500	Soldado.	Idem.	Idem.	Gregorio Sánchez Martínez.	39-7	1-8	17	3	3	3
32	Idem.—Granada.—Sorbian.	Idem.	Cartero.	500	Idem	Real orden de	Idem.	Gregorio Sánchez Martínez.	39-7	1-8	17	3	3	3
33	Idem.—Guadalajara.—Castizar.	Idem.	Idem.	200	Cabo 1.º	Idem.	Sin destino.	Gil Montoro Ballestero.	50-5	3	3	3	3	3
34	Idem.—Idem.—De Torija á Valdesz.	Idem.	Idem.	200	Sargento 2.º	Licenciado.	Idem.	Gil Montoro Ballestero.	50-5	3	3	3	3	3
35	Idem.—Leon.—De Gajal á Escobar.	Idem.	Peatón.	300	Idem	Idem.	Idem.	José Lucas Giménez.	43-3	6	3-9	3	3	3
36	Idem.—Lerida.—De Isina á Abella.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Idem.	Idem.	Bernardo Alonso Palancar.	32-10	3-8	3	3	3	3
37	Idem.—Logroño.—De Arnedo á Barga.	Idem.	Idem.	350	Idem	Idem.	Idem.	Cándido San Martín Pérez.	51	2-4	3	3	3	3
38	Idem.—Madrid.—De Escaray á Valgosa.	Idem.	Idem.	250	Cabo	Idem.	Idem.	Cándido San Martín Pérez.	31-3	2-8	3	3	3	3
39	Idem.—Málaga.—Almayata.	Idem.	Idem.	400	Soldado.	Idem.	Idem.	Vicente Amaya Alonso.	55	2-2	3	3	3	3
40	Idem.—Idem.—De Pozuelo á Boadilla del Monte.	Idem.	Idem.	150	Idem 2.º	Idem.	Idem.	Casero Saiz Garrido.	42-4	2-2	3	3	3	3
41	Idem.—Idem.—Chilichs.	Idem.	Cartero.	150	Idem	Idem.	Idem.	Andrés Ochoa Babillo.	45-5	2-3	3	3	3	3
42	Idem.—Idem.—Modinejo.	Idem.	Idem.	300	Idem	Idem.	Idem.	Ramón Pintero Martín.	33	8-4	3	3	3	3
43	Idem.—Idem.—Torre del Mar.	Idem.	Idem.	300	Idem	Idem.	Idem.	Juan Anguitano Rosales.	33-9	3-1	3	3	3	3
44	Idem.—Navarra.—Sansoain.	Idem.	Idem.	150	Cabo	Idem.	Idem.	Juan Anguitano Rosales.	33-9	3-1	3	3	3	3
45	Idem.—Orense.—Esgos.	Idem.	Idem.	250	Sargento	Licenciado.	Idem.	Francisco Garrido Jurado.	33-4	6-6	3-8	3	3	3
46	Idem.—Oviedo.—Puerto de Ortiguera.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Manuel Ramírez Campos.	33-7	5-9	3	3	3	3
47	Idem.—Idem.—De Cangas de Tineo á Castilmauro.	Idem.	Idem.	300	Idem	Idem.	Idem.	Balbino Mana Carmana.	33-7	5-9	3	3	3	3
48	Idem.—Idem.—De Pravia á Villavies.	Idem.	Idem.	300	Sargento	Licenciado.	Idem.	Manuel Ramírez Campos.	33-7	5-9	3	3	3	3
49	Idem.—Salamanca.—Alamedilla.	Idem.	Cartero.	300	Idem	Idem.	Idem.	Antonio Alvarez Cipo.	31-11	6	2-10	3	3	3
50	Idem.—Idem.—Navasfrías.	Idem.	Idem.	200	Idem	Idem.	Idem.	Celestino García Santegadía.	43	3-5	3	3	3	3
51	Idem.—Santander.—Castañeda.	Idem.	Idem.	450	Soldado.	Idem.	Idem.	Esteban Iglesia Expósito.	58	5-8	1-5	3	3	3
52	Idem.—Idem.—De Boo á Camargo.	Idem.	Idem.	200	Cabo 2.º	Idem.	Idem.	Sébastien Velasco Fernández.	59	7-8	3	3	3	3
53	Idem.—Segovia.—De Coca á Santuste.	Idem.	Peatón.	200	Idem	Idem.	Idem.	José Pintado Chicote.	33-4	5-9	3	3	3	3
54	Idem.—Idem.—De Ciruelos á Villeguillo.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Idem.	Idem.	Francisco Izcar Carrón.	55	5-8	3	3	3	3
55	Idem.—Idem.—De Valverde á Martín Miguel.	Idem.	Idem.	200	Sargento	Idem.	Idem.	Arrellano Baza Alonso.	35-5	6-3	1-8	3	3	3
56	Idem.—Idem.—Zarransano.	Idem.	Idem.	500	Cabo	Idem.	Idem.	Lorenzo San Miguel González.	54	4-2	3	3	3	3
57	Idem.—Idem.—De San Leonardo al Burgo.	Idem.	Cartero.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Lucio Martín Hernández.	51	2-7	3	3	3	3
58	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Cabo	Idem.	Idem.	Perfecto Hernández González.	48	4-2	3	3	3	3
59	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Cabo	Idem.	Idem.	Francisco Ayuso Garcillán.	34-9	6	4-4	3	3	3
60	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Soldado.	Idem.	Idem.	Crispulo Ayala López.	33-1	1-7	3	3	3	3
61	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Arconada Lique.	33	3-9	3	3	3	3
62	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Mariano Rupérez Soñillo.	38-7	3-5	3	3	3	3
63	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3
64	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Juan Córdoba Escudero.	32-4	2-4	3	3	3	3
65	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Juan Cuartero Cuartero.	42	0-10	3	3	3	3
66	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3
67	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3
68	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3
69	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3
70	Idem.—Idem.—De Teruel á Candí.	Idem.	Idem.	600	Idem	Idem.	Idem.	Enlillo Buita Verges.	32-4	2-4	3	3	3	3

67	Idem.—Vizcaya.—Villasó.	Idem.	Idem.	100	Sargento	Licenciado.	Idem.	Francisco Sarrutera.	31	5-1	1-8
68	Idem.—Zaragoza.—Sisamón.	Idem.	Celador de segunda clase.	150	Soldado.	Idem.	Idem.	Francisco Pradera Iribarrón.	45-7	9-10	3-11
69	Idem.—Sección de Feliagatos.—Soria.	Idem.	Idem.	850	Sargento	Licenciado.	Idem.	Vicente Sospedra Sola.	33	4-5	3-8
70	Idem.—Idem.—Logroño.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	José Jiménez Justado.	32-7	4-5	2-8
71	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Pablo Beltrán Castelló.	42-5	6-3	3-1
72	Idem.—Idem.—Burgos.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Marcelino Requijo Ojejar.	34-2	7-2	5-4
73	Idem.—Idem.—Palma de Mallorca.—Balears.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Juan José Valpuesta Herrera.	33-2	5	0-11
74	Idem.—Idem.—San Sebastián.—Guipúzcoa.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Bartolomé Gil Gil.	39	6	3-9
75	Idem.—Idem.—Tarragona.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Ramiro García Guitián.	39-4	6	3
76	Idem.—Idem.—Estación de Madrid.	Idem.	Idem.	850	Idem.	Idem.	Idem.	Teodoro Guallar Mayanda.	35-2	6-4	2-2
77	Idem.—Idem.—Naval Moral de la Mata.—Cáceres.	Idem.	Idem.	725	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Puigecarver Fornes.	39-6	6	3-7
78	Idem.—Idem.—Barastro.—Huesca.	Idem.	Idem.	725	Idem.	Idem.	Idem.	Adolfo García Rodríguez.	41	11-10	4-10
79	Idem.—Idem.—Haro.—Logroño.	Idem.	Idem.	725	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Juan Rodríguez Iglesias.	31	2-9	2-1
80	Idem.—Idem.—Calahorra.—Idem.	Idem.	Idem.	725	Sargento	Licenciado.	Idem.	Timoteo Lambiestos Torres.	43-5	4	3
81	Idem.—Idem.—Santo Domingo de la Calzada.—Idem.	Idem.	Idem.	725	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Acerocho Rates.	37-8	4-10	1-11
82	Idem.—Idem.—Santa María de Nieva.—Segovia.	Idem.	Idem.	725	Idem.	Idem.	Idem.	Banito Gutiérrez Mangado.	40	6	0-9
83	Ayuntamiento de Solana del Pino.—Ciudad Real.	Idem.	Idem.	725	Idem 2.º	Idem.	Idem.	Damián Serralde Susa.	34-9	8-1	3-1
84	Idem.—Albendea.—Cuenca.	Idem.	Idem.	365	Soldado	Idem.	Idem.	Sandalio Pardo Tabanera.	39-10	5-10	1-8
85	Idem.—Torrejón de Ardo.—Cáceres.	Idem.	Idem.	365	Idem.	Idem.	Idem.	José García García.	32-1	3	3
86	Juzgado municipal de Ciempozuelos.—Madrid.	Idem.	Idem.	150	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Juan José Piqueras Morales.	31	2-2	2
87	Diputación provincial de Segovia.—Benavente.	Idem.	Idem.	810	Cabo	Idem.	Idem.	Sebastián Beltrán Valseiro.	40-6	2-10	3
88	Idem.—Carretas.	Idem.	Idem.	630	Sargento	Licenciado.	Idem.	Francisco Hernandez Pérez.	37-2	7-2	3
89	Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.—Avila.	Idem.	Idem.	600	Cabo	Idem.	Idem.	Vicente González Amor.	41-7	6	4-2
90	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	575	Sargento	Licenciado.	Idem.	Lucrecio Trives Pérez.	32-7	3-2	3
91	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	499-20	Idem 2.º	Idem.	Idem.	Angel Lara Cañedo.	49-8	8-7	2-6
92	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Idem.	Idem.	Vicente Suárez Fernandez.	41-6	6	4-2
93	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Idem.	Idem.	Hilario Crespo Ejuña.	34-6	3-5	3
94	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Idem.	Idem.	León Herrero Vizcaino.	35	6-2	3
95	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	450	Idem.	Idem.	Idem.	Plácido Lozano Fuentes.	33-10	3-9	3
96	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	485	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	José Rodríguez Martín.	32-10	3-2	3
97	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	485	Soldado	Idem.	Idem.	Mariano Cadalso Muñoz.	44-10	11	2-6
98	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	770	Sargento	Licenciado.	Idem.	Baldomero Delgado Gómez.	31	2-6	3
99	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	517-50	Cabo	Idem.	Idem.	Gregorio Soldevilla Blanco.	36-1	6	3-5
100	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	517-50	Idem 1.º	Idem.	Idem.	Manuel Moreno Rodríguez.	37	2-8	3
101	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	517-50	Idem 2.º	Idem.	Idem.	Celedonio San Julian Pérez.	41-4	1-11	3
102	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	273-75	Soldado	Idem.	Idem.	Celedonio Cara González.	51-4	2	3
103	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	360	Sargento	Licenciado.	Idem.	Fructuoso Casarreal Manrique.	51-5	4-1	3
104	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	José Villanova Rueda.	37-3	8-1	5-3
105	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Juan González Dichoso.	33-5	7-21	3-9-7
106	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	Diarias 2	Cabo 2.º	Idem.	Idem.	Raimundo Cepeda Nieto.	54-3	3	3
107	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	Diarias 2	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Nuñez Palomo.	33	6	3-3
108	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	565	Idem.	Idem.	Idem.	José Romo Maldonado.	40-7	6-1	3-9
109	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	565	Sargento	Licenciado.	Idem.	Jeronimo Rusafa Motos.	44	2-4	3-9
110	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	Diarias 2	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Herrera Muriel.	52	7-2	2-10
111	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	Idem.	Eugenio Gaspariño Jiménez.	34-7	6-2	3-6
112	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Cusadrado Dalgado.	32-6	3-9	3
113	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	Idem.	José López Pérez.	32-6	3-5	3
114	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	480	Soldado	Idem.	Idem.	Angel Pablo Mirabal.	35-4	5-8	3
115	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	182-50	Idem.	Idem.	Idem.	Felipe Maso Méndez.	39-3	2-10	3
116	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	740	Sargento	Licenciado.	Idem.	Simón Martínez Martínez.	43-6	6	3-4
117	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	Mon. 60	Idem.	Idem.	Idem.	Vicente García Alos.	33	9-11	8-1
118	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Idem.	Idem.	Padro Arzansi Cervito.	47-1	3-7	3
119	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	90	Idem.	Idem.	Idem.	Vicente López Mora.	55-4	6	3-4
120	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	225	Idem.	Idem.	Idem.	Joaquín González Bernat.	32-10	6	3-4
121	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	70	Idem.	Idem.	Idem.	Santos Borqué Tena.	32	3-4	3
122	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Pascual Navarro Alberite.	57	1-6	3
123	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	365	Idem.	Idem.	Idem.	Padro Alegre Sasot.	61-4	12-10	1-1
124	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	360	Sargento	Licenciado.	Idem.	Jerardo Lobaco Sastrón.	36-9	6-11	3
125	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	548	Soldado	Idem.	Idem.	José Navarro Arpal.	40-6	1-7	3
126	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	273-75	Idem.	Idem.	Idem.	José Rodrigo Romoso.	42	2-2	3
127	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	182-50	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Balbín Moreno.	52-4	3-11	3
128	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	160	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel García Blanco.	30	7-4	3-9
129	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	480	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Antonio Fernández Alvarez.	42-7	6	4-2
130	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	730	Sargento	Idem.	Idem.	José Daclimba Viela.	42-3	6-3	2-11
131	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	859-67	Idem 2.º	Idem.	Idem.				
132	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	859-67	Sargento	Idem.	Idem.				
133	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.				
134	Idem.—Idem.—Cáceres.	Idem.	Idem.	884	Idem.	Idem.	Idem.				

Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Francisco de Miguel Saiz	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	José Bastida Barra	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Julio Sánchez Juan	Por no venir firmada su instancia.
Idem	Francisco Martínez Lorente	Idem	Idem	Prudencio Cano Herrán	Idem	Idem	José Moreno Escribano	Por exceder de los treinta y cinco años de edad.
Idem	Leopoldo Soto G. Velaz	Idem	Idem	José Capilla Zamorano	Idem	Idem	Sanón Martínez Martínez	Idem
Idem	Manuel Ferrer Vecino	Idem	Idem	Celestino Díaz Millares	Idem	Sargento 1.º	Diego Rubio González	Por exceder de los sesenta y cinco años de edad.
Cabo	Miguel Octz R. Ferraz	Idem	Idem	Pedro Dimech Franco	Idem	Sargento	Clemente Villanueva Campo	Por exceder de los cuarenta y cinco años de edad.
Idem	Nicolás D. de Durso	Idem	Idem	Ramón García Cristóbal	Idem	Cabo 1.º	Ignacio Miró Miranda	Idem
Idem	Saturio Díaz Pérez	Idem	Idem	Antonio Casales Rodríguez	Idem	Soldado	Lucas Bartolomé Hernández	Por estar inhabilitado para obtener des-tinos civiles.
Soldado	Lucio Gómez Muñoz	Idem	Idem	Vicente Correa Blanco	Idem	Cabo	Pedro Such Ibarra	Idem
Idem	Fuipé J. de Vázquez	Idem	Idem	Gabriel Rodríguez Samaniego	Idem	Soldado	Joaquín Arias Rodríguez	Por no acompañar certificado de Pena.
Idem	Rafael Aro a Laza	Idem	Idem	Aurelio Omos Marcos	Idem	Cabo	Fernando Cuadrado Díaz	Por no acompañar certificado de fecha corriente.
Idem	Manuel Solís Sals	Idem	Idem	Nicolas Morera Jiménez	Idem	Soldado	Pedro Casares Galiano	Idem
Idem	Fernán Villanueva Villanueva	Idem	Idem	Amaro Resón de la Rocha	Idem	Soldado	Salvador Irizarri Esquerro	Por no estar reintegrados con rólizos de 11.ª clase los segundos pliegos de la copia de su licencia.
Idem	Marta Vivesa Rogado	Idem	Idem	Gonzalo Díez R. bylla	Idem	Idem	Juan Montilla Espejo	Por tener notas desfavorables en su licencia sin invalidar.
Idem	Manuel Vázquez Gallego	Idem	Idem	José Huera Sisamón	Idem	Idem	Daniel Ruiz Elgueta	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem	Sigüel María Marañez	Idem	Idem	Joaquín Santos Robledo	Idem	Idem	Vicente Asensio Crespo	Por no estar anunciado en el presente concurso el destino que solicita.
Idem	Tomás Martínez García	Idem	Idem	Matías Lucas Landrer	Idem	Idem	Nicolás Aguirre Rodríguez	Porque anunciada la vacante para su provisión debió solicitarla en concurso de aspirantes, acompañando los documentos prevenidos.
Idem	Cándido Mendoza Areva	Idem	Idem	Manuel Suárez Mayo	Idem	Idem	Cenón Reguero Herreros	Por no venir la instancia extendida en papel de la clase 11.ª
Idem	Agapito de la Pizera Ramos	Idem	Idem	Manuel Soler Cutiner	Idem	Idem	Gregorio Hernández Alonso	Por ignorarse la fecha de su nacimiento.
Idem	Antonio Petrabanda Urquiza	Idem	Idem	Tomás Rivas González	Idem	Idem		
Idem	Castro R. Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Juan Soler Cutiner	Idem	Sargento		
Idem	Tomás Romero Romero	Idem	Idem	Ramón Monte Cubillo	Idem	Soldado		
Idem	Antonio Maseo Ibáñez	Idem	Idem	Santos Ajuria Usinaga	Idem	Idem		
Idem	Manuel González de la Iglesia	Idem	Idem	Manuel Casas García	Idem	Sargento		
Idem	José González Serna	Idem	Idem	Francisco Gil Gil	Idem	Idem		
Idem	Manuel Segunder	Idem	Idem	Ramón Sánchez Muro	Idem	Idem		
Idem	José Espejo B. tas	Idem	Idem	José Padín Relano	Idem	Idem		
Idem	Juan Benegas Diaz	Idem	Idem	Adrián Remón Navarro	Idem	Idem		
Idem	Luis Barrera Barragan	Idem	Idem	Rafael Latorre Rodríguez	Idem	Idem		
Idem	Isidoro Bordas Burrial	Idem	Idem			Idem		

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Julio de 1908.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una caballería, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas el día 12 del actual, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legitima procedencia.

Dada en Campillos a 17 de Mayo de 1908.—Alfonso Moreno.—Pedro González.

Señas de la caballería.

Una potra de tres años, un metro 39 milímetros de alzada, pelo negro, raza española, lucera; hierro en la nalga izquierda, el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola.

JO-4619

CARBALLINO

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a José Lamas Ofea, de veinte años, soltero, labrador, natural de Moldes, término municipal de Boborás, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Carballino 15 de Mayo de 1908.—Manuel Martínez.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cejas idem, delgado de cuerpo, sin cicatrices, cara flaca, sin barba, color bueno, viste al estilo del país, medianamente.

JO-4507

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a José Varela López, de diez y nueve años, soltero, labrador, natural de Pazos de Arenteiro, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Carballino 15 de Mayo de 1908.—Manuel Martínez.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado de cuerpo, sin barba, nariz y boca regulares, cara larga, pelo castaño oscuro, ojos azules, color bueno, viste traje de corte negro, camisa de lienzo del país, calza botinas y usa a la cabeza boina y a veces sombrero.

JO-4620

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de la Escribanía vacante hoy de D. José Calvo y Font se instruye sumario por el delito de hurto contra José Mateo Martínez, hijo de Félix y de María, de treinta y cinco años, natural de Játiva, y vecino de Cartagena, en la calle de la Libertad, núm. 33 y en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 20 de Mayo de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, José Calvo.

JO-4621

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de lesiones contra Ana Cortés Heredia, hija de José y Josefa, de treinta años de edad, casada, gitana, natural de Cuevas de Vera, vecina de Cartagena, en San Antonio Abad, ó en La Unión, en la Estación Vieja, cuyo actual paradero se ignora, y en providencia de este día, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 21 de Mayo de 1908.—Andrés Gallardo.—El Secretario, José Bayo.

JO-4622

CAZALLA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio González Berenguer, vecino de Navas de la Concepción,

residente en San Nicolás del Puerto, natural de Posadas, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de Dolores, de diez y siete años de edad, y cuyas señas son: ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz corta, boca regular, barba escasa y estatura mediana, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Sevilla á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazalla á 16 de Mayo de 1908.—Angel Reguero y Guisasaola.—El Secretario, Antonio Bellón. JO—4508

COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Manuel Navas Villa, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Benigno y Petra, natural y vecino de Valdepeñas de la Sierra, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado para sufrir en la cárcel de este partido la prisión subsidiaria correspondiente á la suma de 202 pesetas que por vía de indemnización á Venancia Arribas le fué impuesta en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo suplico y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho Manuel, á los fines antes expresados; pues así se halla acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de citada causa.

Dado en Cogolludo á 21 de Mayo de 1908.—Eugenio de Arizcun.—Por su mandado, Angel Núñez. JO—4505

CORCUBIÓN

D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Emilio Marciano Gómez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de prisión dictado por consecuencia del sumario que se le sigue sobre hurto de dinero á Manuela Villa, bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, y a los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Flora y de padre desconocido, natural de Mugia, vecino de Moraimo, de diez y nueve años soltero, jornalero, sin instrucción.

Dado en Corcubión á 22 de Mayo de 1908.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Escribano, José Trillo Gómez. JO—4523

CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Boscánegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López y López para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, que es de cuarenta y tres años, viudo, periodista, vecino de Murcia, calle Algezares, núm. 27, el que, caso de ser habido, será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, si en el acto no presta fianza por valor de 1.000 pesetas en cualquiera de las formas que la ley establece.

Dada en Córdoba á 19 de Mayo de 1908.—José Muñoz Boscánegra.—El actuario, Baldomero Fernández. JO—4509

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por el hecho de haberle sido ocupados á un sujeto llamado Manuel Basanta Lagide, industrial y vecino de Mondoñedo, los 15 relojes de oro siguientes:

- Uno de dos tapas, núm. 110.359, marca La Maisonnette.
Otro de ídem ídem, núm. 110.559, de igual marca.
Otro de ídem ídem, núm. 107.983, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 107.980, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 110.960, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 110.366, de la ídem ídem.
Otro de una tapa, núm. 107.765, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 100.891, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 99.042, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 107.765, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 107.768, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 108.892, de la ídem ídem, algo usado.
Otro de ídem ídem, núm. 108.896, de la ídem ídem.
Otro de ídem ídem, núm. 107.764, sin marca.
Otro de ídem ídem, núm. 107.766, marca La Maisonnette.

Cuyos relojes manifiesta el Manuel Basanta haber comprado en Madrid hará seis meses á un sujeto desconocido, y por si dichos relojes hubiesen sido sustraídos, se hace público para que la persona ó personas que se crean dueños de los mismos justifiquen en forma ese carácter ante este Juzgado en el plazo de quince días, y se presente á prestar declaración ó comunicar el pueblo de su residencia; apercibido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en la Coruña á 13 de Mayo de 1908.—Antolín Mosquera.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—4566

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Rosa Espino Gestal para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de sufrir la pena que se le impuso en sumario que instruye sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: es hija de Vicente y de María, de veintidós años, natural de Tabeayo, Ayuntamiento de Carral y vecina de esta ciudad, sirvienta, soltera, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regulares.

Dada en la Coruña á 19 de Mayo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Antón Coin Vals. JO—4567

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Vázquez Bargados, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre homicidio de José Valiá; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 22 de Mayo de 1908.—Francisco Domínguez.—El actuario, Juan Beato.

SEÑAS DEL PROCESADO.

Pedro Vázquez Bargados, de veintiséis años, hijo de Manuel y Domingra, natural de Santa María de Cuiña, término municipal de Palas de Rey, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, es de estatura regular, color moreno, pelo y barba castaño, usaba bigote, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, boca y nariz regulares; vestía traje de pana, la chaqueta y el chaleco de color castaño y el pantalón blanco, todo á rayas, calzaba borceguies del país y sombrero blanco en la cabeza. JO—4624

DENIA

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se llama al rematado Vicente Serer Serra, hijo de Vicente y Teresa, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Alcalá, y vecino de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en las cárceles de este partido á sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la causa que contra él se siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho rematado y su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Denia 20 de Mayo de 1908.—José López Pelegrín y Távira. P. H., Germán García. JO—4625

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se llama al rematado Jaime Benloch Ronda, hijo de Pedro y Teresa, de veintiocho años de edad, soltero, labrador, natural de Jávea, vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en las cárceles de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la causa que contra el mismo y otro se siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido lo conducirán á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Denia 20 de Mayo de 1908.—José López Pelegrín y Távira. P. H., Germán García. JO—4626

DON BENITO

D. Diego Barquero é Hidalgo Barquero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por defunción del propietario.

Por virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue contra Pedro Rafael Gómez Natividad y otros por robo de una esportilla con 10 pesetas en calderilla; dos pañuelos de Manila, uno color ceniza y otro color caña, y una chaqueta con tiras bordadas, en la casa de Manuel Moreno Guzmán, vecino de Valdetorres, y por delito de lesiones á este individuo y á su mujer Josefa Lozano Flores, cuyo hecho tuvo lugar en expresada villa en la noche del 7 al 8 de Abril de 1908, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y captura de los individuos cuyas señas al final se expresan, los cuales aparecen ser también autores de indicados hechos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado; y á la vez ruego y encargo á dichas Autoridades procedan á la busca de los efectos que arriba se mencionan, los que se remitirán á este Tribunal, caso de ser hallados.

Dada en Don Benito á 14 de Marzo de 1908.—Diego Barquero.—El actuario, Feliciano Fernández.

SEÑAS DE LOS INDIVIDUOS.

Uno delgado, estatura regular, de unos treinta y cinco años, ojos negros, bigote ídem claro; viste pantalón negro, chaqueta pintada, alpargatas blancas y sombrero negro.

Otro alto, de más de treinta y cinco años, afeitado, ojos negros; viste traje de pana parda, sombrero negro y alpargatas.

Otro de estatura regular, grueso, de unos treinta y cinco años, moreno, bigote negro, nariz chata, cara ancha, ojos negros; viste traje de tricot pintado, botas coloradas y gorra de visera; cuyo individuo es tartamudo y tiene un dedo cortado en la mano izquierda.

Otro de estatura mediana, delgado, como de cincuenta y cinco años, nariz pequeña aguzada, ojos negros, boca pequeña, afeitado; viste pantalón, chaqueta, botas y sombrero del mismo color.

Otro de regular estatura, de unos veintisiete años, color blanco, afeitado, nariz pequeña; viste ropa oscura con pintas, sombrero y botas negras.

Otro como de treinta y tres años, de carnes regulares, alto, ojos tiernos, boca grande, afeitado; viste ropa fina á cuadros y pintas, botas coloradas y gorra de igual color.

Otro de regular estatura, color moreno, tuerto del ojo derecho y una cicatriz por bajo de este ojo, afeitado; blusa pintada, pantalón de pana, botas blancas, nuevas, de becerro, con elástico, y sombrero blanco. JO—4627

D. Diego Barquero é Hidalgo Barquero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por defunción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan y que fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 de Marzo del año 1907 de la casa de Doña Ana Cortés Mancha, vecina de Guareña, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario que se instruye por delito de robo contra Pedro Rafael Gómez Natividad y otros.

Don Benito 21 de Mayo de 1908.—Diego Barquero.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Efectos sustraídos.

Un llavero con cinco llaves.—Unos lentes.—Dos pañuelos de seda para la cabeza, uno blanco con cenefa y ramos negros, y otro de color barquillo oscuro labrado.—Un abanico de papel color rosa, varillas de hueso blanco, con la palabra recuerdo y el patrón del mismo dorado y labrado.—Cinco cubiertos de plata compuestos de cuchara y tenedor, uno de ellos tiene el apellido de Cortés, otro las iniciales M. C., ignorándose las marcas de los demás. JO—4628

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Marqués Araujo, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Victoria, de estado soltero, natural de Río Janeiro (Brasil), de profesión camarero, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Marqués Araujo, si fuera habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 15 de Diciembre de 1907.—Isidro de Castejón.—Ante mí, José de Arcitis. JO—4629

ECIJA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero y no haber comparecido, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Díaz López, alias Yolis, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Victoria, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción y con antecedentes penales, ojos pardos, pelo castaño, rostro enjuto, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, estatura regular, y visto como los jornaleros del campo en la causa núm. 24 del corriente año por hurto, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado á ampliar la indagatoria dentro de los diez días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, y de mi parte les ruego y ordeno á los agentes de policía judicial que procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Ecija á 21 de Mayo de 1908.—Juan Moreno.—El actuario, José Ferrándiz. JO—4630

RSTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de 3 machos, 28 cabras y 5 cegajas de diferentes pelos, y señales en ambas orejas y herradas en los cuernos con O. A., que de la pertenencia de Ana Valadés Ortega fueron hurtadas la noche del 10 al 11 del actual del cortijo nombrado El Guantero, término de Casares, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 19 de Mayo de 1908.—José Risueño.—Por mandado S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—4568

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres, de cuarenta y cincuenta años de edad, unomás alto que otro, ojos grandes, y delgados, que parecen ser marchantes, y los que conducían 30 cabezas de ganado cabrío, el día 23 de Febrero último, en los terrenos del cortijo de los Llanos, término de Casares, y permutaran parte de dicho ganado con el de Juan Contreras Ortiz, para que, y dentro del término de diez días, se personen ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de ganado cabrío, de la propiedad de Juan Navarro Martín; prevenidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepona á 20 de Mayo de 1908.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez. JO—4632

FUENTOVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa de 540 pesetas á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Francisco Alcázar Sánchez, natural de la Granjuela, vecino de Belmez, de veintidós años de edad, empleado de dicha Sociedad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Ala vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 20 de Mayo de 1908.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—4569

GANDIA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jaime Pedro Oliver, de catorce años, natural y vecino de Gata, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante, comparezca de rejas a dentro en las cárceles de este partido, por estar así acordado en el sumario instruido contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial que la presente vieren procedan a la captura y conducción a la prisión de este partido, a mi disposición, del expresado sujeto.

Dada en Gandía a 19 de Mayo de 1908.—Enrique Garriga. P. H., V. Boigues Oltra. JO—4570

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber que habiendo sido propuesto por la Junta clasificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra para desempeñar el cargo de alguacil de este Juzgado el sargento licenciado Ricardo García Sánchez, con esta fecha le ha sido conferida su correspondiente credencial, y en cumplimiento de cuanto se ordena en las disposiciones vigentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que el plazo de treinta días que se le concede para la toma de posesión sea contado desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Gijón 18 de Mayo de 1908.—Santiago de la Escalera.—Licenciado, Luis Colubri. JO—4571

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Cortina Camín, de veinte años hijo de José e Isabel, soltero, natural y vecino de Vega, partido de Gijón, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir órdenes de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Mayo de 1908.—Manuel Murias.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—4633

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo contra Angel Valenzuela López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 16 de Mayo 1908.—Fernando Moreno. Por su mandado, Antonio Prieto. JO—4511

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra José Rufo Alvarez, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de María de las Nieves, soltero, natural de Granada, de profesión albañil, vecino que fué de esta ciudad, en la Cruz de Piedra, número 9, e ignorándose su paradero actual, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 18 de Mayo de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Prieto. JO—4512

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de atentado contra Fernando Rodríguez Pérez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Antonia, natural de Huetor Santillán, vecino de esta capital, domiciliado en el ventorrillo del Moro, casado con Mercedes Alonso Haro, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 22 de Mayo de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Alfonso Escobar. JO—4635

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito de Campillo de esta capital.

Por el presente se cita y llama a los procesados Miguel y José Molina Pereira, y Rafael Quesada Hernández, vecinos de Osjar, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia provincial y secretaria de sala de D. Juan F. Pardo; bajo apercibimiento de que en otro caso no se les concederán los beneficios de la ley de condena condicional en la causa que se les sigue sobre lesiones, y serán declarados rebeldes.

Dado en Granada a 20 de Mayo de 1908.—José Tellería.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. JO—4634

HERVÁS

D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por desacato y desorden; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que hubiere lugar con arreglo a ley al procesado, cuyo paradero actual se desconoce. Luciano Iglesias, vecino de Pésaga, mayor de edad, casado y labrador.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Hervás a 19 de Mayo de 1908.—Frutos Recio.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—4513

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Velázquez, de cuarenta y cinco años de edad, delgada, natural de Villarrasa, viste traje oscuro, mantón negro basto, pañuelo oscuro a la cabeza, y tiene el ojo izquierdo remellado, vecina de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel pública a disposición de este Juzgado.

Huelva 19 de Mayo de 1908.—José María López.—El actuario, Juan Mena. JO—4573

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo a José Pérez Poyato, alias Zurdo de Triana, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Amalia, natural de Sevilla, vecino de ídem, de estado soltero, de profesión del campo, pelo castaño, es un poco sordo, estatura regular y se dice estar en Barcelona, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de alhajas, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado José Pérez Poyato, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 19 de Mayo de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—4574

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en la causa núm. 23, para que en el expresado término se presente en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia, a la referida cárcel y a disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Mayo de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.

SEÑAS.

Juan Corrales Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran. JO—4637

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pinedo Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Vicente Rojas López, residente en Sevilla, San Pedro, 7, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de Vicente Rojas López, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 16 de Mayo de 1908.—Rafael Pinedo Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. JO—4514

LA BAÑEZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario seguido en este Juzgado por el delito de usurpación de atribuciones y daños contra el procesado Jacinto Parrado Alvarez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Gabriela, casado con Ignacia Salagre, jornalero, natural de Villastrigo, en este partido

judicial, y cuyo actual paradero se ignora, y otros, se emplaza a dicho procesado Jacinto Parrado Alvarez para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León a hacer uso de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario de referencia ante dicha Audiencia, toda vez que aquél fué declarado terminado por auto de 2 de Marzo próximo pasado, mandando se remita a dicha Superioridad, previo emplazamiento de los procesados; previniéndole que de no comparecer ni designar Abogado ni Procurador que le defienda y represente se le nombrará de oficio.

Dada en La Bañeza a 18 de Mayo de 1908.—El Escribano, Anesio García. JO—4515

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se cita a D. Antonio Casado Castrillo, vecino que fué de Santa María de la Isla, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar la oportuna declaración en sumario que se instruye sobre hurto de leña en el monte de Palacios de la Valduerna, y practicar con el mismo la diligencia a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como uno de los condueños del monte de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá con arreglo a derecho.

Dado en La Bañeza a 20 de Mayo de 1908.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García. JO—4516

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Eduardo Arca y Catalina, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar a concentración ante la zona de Betanzos al recluta Ramón López Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Bermeá (Barniata), provincia de la Coruña, nació en 6 de Abril de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 651 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición.

Dada en Coruña a 15 de Abril de 1908.—Eduardo Arca y Catalina. JG—1817

D. José Morales Arboleja, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por no haber acudido a concentración ante la Caja de Lugo el recluta de la misma David Río Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Montecubeiro, provincia de Lugo, nació en 1.º de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 659 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición.

Dada en Coruña a 15 de Abril de 1908.—José Morales. JG—1818

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado a este regimiento Manuel Ferreiro Trassoras por falta a concentración ante la Caja de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Cándido y Antonia, natural de Montecubeiro, Ayuntamiento de Castrovirre, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de ídem, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador y de estatura un metro 747 milímetros, para que en término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado (sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña) a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña a 16 de Abril de 1908.—Antonio Durán. JG—1783

D. Luis Marinas y Gallego, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de dicho regimiento Andrés Santo Sánchez por falta a concentración ante la Caja de Betanzos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Curtis, Ayuntamiento de Vilasantar, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador y de estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante este Juzgado (sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña) a responder a los

cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 16 de Abril de 1908.—Luis Mariñas. JG—1784

D. Segismundo García Encinar, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta José Iglesias Caridad por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Iglesias Caridad, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente por falta á concentración que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 18 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Segismundo García Encinar.—Por su mandato, el sargento Secretario, Matías Muñiz.

Señas del soldado.

José Iglesias Caridad, hijo de Francisco y de Manuela, natural de la parroquia de Cela, Ayuntamiento de Cambre, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació el día 22 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Cela, Ayuntamiento de Cambre, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de ídem, estatura un metro 598 milímetros, señas particulares ninguna.

JG—1805

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Teijeiro Lozano por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Teijeiro Lozano, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente por falta á concentración que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 18 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Carlos Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Vecino.

Señas del soldado.

José Teijeiro Lozano, hijo de Antonio y de Juana, natural de la parroquia de Scijas, Ayuntamiento de Cospeito, Juzgado de primera instancia de Villalba, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 12 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros.

JG—1806

D. Rafael Echevarría del Cueto, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta á concentración ante la zona de Lugo al recluta Jesús Aira Quiroga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Lanzarela (Piedrafita), provincia de Lugo, nació en 8 de Marzo de 1886, de oficio jornalero, estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 18 de Abril de 1908.—Rafael Echevarría. JG—1819

D. Leoncio de Aspe Naamonde, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el sargento de este regimiento, en situación de reserva activa, José López González por haber faltado á concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado sargento, hijo de José y de Francisca, natural de Cangas de Tineo, Ayuntamiento del mismo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, de veintiseis años de edad, de oficio zapatero, soltero, su estatura un metro 711 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro, de la ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1908.—Leoncio de Aspe. JG—1785

D. Carlos Bermúdez Mandiut, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la Caja se instruye al recluta de la de Mondoñedo, destinado á este regimiento, Domingo Mumais López, natural de Villamide, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y Baltasara, de veintidós años de edad y estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel de Caballería), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido me lo remitan, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 21 de Abril de 1908.—Carlos Bermúdez. JG—1820

D. Carlos Bermúdez Mandiut, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Santiago y destinado á este regimiento Pedro Míguez Pazos por la falta de concentración á la misma al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Míguez Pazos, natural de Boqueijón, provincia de la Coruña, vecindado en Loureda, en esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años y seis meses de edad y soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel de Caballería), y á mi disposición, para responder de los cargos que en dicho expediente le resultan; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 21 de Abril de 1908.—Carlos Bermúdez. JG—1821

FERROL

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el cabo de este Cuerpo José Fernández Díaz, hijo de Estanislao y de Inés, natural de Villalba, Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo, nació en 8 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 2 de Abril de 1908.—Ricardo Ortiz. JG—1827

D. José Pérez Pazos, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el soldado de este Cuerpo Ramón García, hijo de Angela, natural de San Ciprián, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, nació en 1.º de Octubre de 1881, de oficio cantero, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 5 de Abril de 1908.—José Pérez. JG—1828

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el soldado de este Cuerpo Jesús Fernández Verdes, hijo de José y de

Josela, natural de Arbol, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació en 31 de Agosto de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 580 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 8 de Abril de 1908.—Alfredo Alfonso. JG—1829

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el soldado de este Cuerpo Pegerto Vázquez Pérez, hijo de José y de Agustina, natural de Carballo, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, nació el día 22 de Abril de 1880, de oficio labrador, vecindado en Taboada, provincia de Lugo, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 10 de Abril de 1908.—Nicanor López. JG—1830

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el cabo de este Cuerpo Secundino Pérez García, hijo de Angel y de María Juana, natural de Santa María del Villar, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, nació en 13 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 12 de Abril de 1908.—Guillermo Quintana. JG—1831

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido al recluta destinado á esta Comandancia José Valcárcel Vilar por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Valcárcel Vilar, hijo de Prudencio y de Serafina, natural de Lamas, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de San Saturnino, provincia de la Coruña, vecindado en Lamas, Juzgado de primera instancia del Ferrol, nació el 12 de Enero de 1886, de oficio labrador, soltero y de un metro 675 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 12 de Abril de 1908.—José Santos. JG—1822

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido al recluta destinado á esta Comandancia Manuel Ramis Permuy por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Ramis Permuy, hijo de Andrés y de Manuel, natural de las Somozas, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de la Coruña, vecindado en las Somozas, Juzgado de primera instancia del

Ferrol, nació el 30 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, casado y de un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insertése en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 12 de Abril de 1908.—José Santos. JG—1823

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido al recluta destinado á esta Comandancia Santiago Eiras Gago por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Santiago Eiras Gago, hijo de Joaquín y de

Rosa, natural de San Miguel de Valga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Valga, provincia de Pontevedra, avecindado en Valga, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, nació el 14 de Julio de 1886, de oficio carpintero, soltero y de un metro 679 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insertése en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 12 de Abril de 1908.—José Santos. JG—1824

D. Sergio Jando y Vila, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva activa José Manuel Vilar Acevedo, natural de la parroquia de Millarada, Ayuntamiento de Forcarey, Juzgado de instrucción de La Estrada de la provincia de Pontevedra, hijo de José y de Josefa, con talla de un metro 580 milímetros y de oficio cantero y estado soltero, sin señas particulares que le caractericen, y al parecer residente en el Brasil, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción con motivo de no concurrir al llamamiento dispuesto por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152); teniendo entendido que de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes del Poder judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, hagan las más activas pesquisas para la detención del referido José Manuel Vilar Acevedo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la referida plaza y cuartel.

Dada en Ferrol á 12 de Abril de 1908.—Sergio Jando y Vila. JG—1832

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, 18 de Julio de 1908, 11 de Julio de 1908. Rows include Oro en Caja, Del Tesoro, Del Banco, Consignado para pago de derechos de Aduana, etc.

SITUACION

Table with columns: PASIVO, 18 de Julio de 1908, 11 de Julio de 1908. Rows include Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Cuentas corrientes, etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, G. de la Peña.

X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima de aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8 TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo Emiliano, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 7 y 1/2.—Las bribonas.—Caza de alma.— Sección doble.—Sangre moza y Las bribonas. COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—El maldito dinero.—La revoltosa.—La marcha de Cádiz.—La mala semilla.—El maldito dinero.

Imprenta de la Gaceta de Madrid Pontejos, 8.—Teléfono, 75.